MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 042- 2022-CM-MDAA

Alto de la Alianza, 07 de octubre de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2022; el Informe N° 443-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; el Informe Nº 2088-2022-GDES-MDAA/TACNA; el Informe Nº 831-2022-2022-GPP-GM/MDAA; el Informe N° 271-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º de le Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece es su inciso 16 como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad."

Que, el numeral 19º del Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19) Promover actividades culturales diversas";

Que, el Artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, son administrados en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, estos bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 25 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, el Artículo 66º de la Ley Nº 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 443-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el Plan de Trabajo denominado "CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022 ", el cual tiene por finalidad promover la disciplina deportiva, en los estudiantes de nivel primario y secundario del distrito; motivar la participación activa de la población estudiantil de todo el distrito en las actividades programadas en el plan de trabajo, estrechar los vínculos entre la población, autoridades y municipio, a favor del desarrollo del distrito; por lo cual solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que se emita la disponibilidad presupuestal, y de este modo continuar con el trámite correspondiente, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Nº 2088-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022", la misma que está elaborado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, "Directiva para la formulación, aprobación y ejecución de planes Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe Nº 831-2022-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 23 de setiembre del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 3,518.00 soles, para la realización de las actividades estructuradas en el Plan de Trabajo denominado "CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022";

Que, mediante Informe N°271-2022-GAJ-MDAA, de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite correspondiente 1) aprobación del presupuesto total del Plan de Trabajo denominado "CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022", por el monto de S/ 3,518.00 soles y 2) Aprobación de la entrega de premios económicos en calidad de donación a favor de los ganadores de las diferentes categorías del Plan de trabajo ""CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022" , los mismos que deben ser aprobados por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la norma antes acotada establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CONTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN PLENO A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el presupuesto total del Plan de Trabajo denominado **"CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022"**, para sufragar los gastos de organización, premiación y otros servicios, cuyo monto asciende a la suma de S/ 3,518.00 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO SOLES).

ARTÍCULO 2º: **APROBAR** la donación de premios económicos a los participantes que resulten ganadores de las diferentes categorías del Plan de Trabajo denominado **"CAMPEONATO DEPORTIVO INTERESCOLAR 2022".**

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, iniciar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo 1º Artículo 2º del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la institución (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GDES
SGDS
SGSG
SGTIC